

**ALANTRA PARTNERS, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 27 DE ABRIL DE 2022**  
**VOTACIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS**

**1. QUORUM DE CONSTITUCIÓN**

	Número de accionistas	Número de acciones	% sobre el capital social
Presentes	29	15.087.946	39,0562%
Representados	87	15.672.328	40,5688%
<b>Total</b>	<b>116</b>	<b>30.760.274</b>	<b>79,625%</b>

**2. VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS<sup>1</sup>**

	A favor		En contra		Abstención		Total			Autocartera		
	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos emitidos	% Quorum <sup>2</sup>	% Capital Social	Votos	% Quorum	% Capital Social
1	30.286.616	98,5508%	0	0%	445.375	1,4492%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
2	30.288.035	98,5554%	0	0%	443.956	1,4446%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
3	30.286.616	98,5508%	0	0%	445.375	1,4492%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
4	30.199.985	98,2689%	85.988	0,2798%	446.018	1,4513%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%

<sup>1</sup> Cada acción da derecho a un voto.

<sup>2</sup> El derecho de voto incorporado a las acciones en autocartera queda en suspenso. Las acciones propias se computan en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.

	A favor		En contra		Abstención		Total			Autocartera		
	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos	% Votos válidos	Votos emitidos	% Quorum	% Capital Social	Votos	% Quorum	% Capital Social
5	30.200.932	98,2720%	85.988	0,2798%	445.071	1,4482%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
6	30.286.920	98,5518%	0	0%	445.071	1,4482%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
7	30.287.721	98,5544%	314	0,0010%	443.956	1,4446%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
8.1	30.286.935	98,5518%	1.100	0,0036%	443.956	1,4446%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
8.2	30.287.721	98,5544%	314	0,0010%	443.956	1,4446%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
9	30.056.611	97,8024%	230.309	0,7494%	445.071	1,4482%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
10	29.979.824	97,5525%	308.211	1,0029%	443.956	1,4446%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
11	30.288.020	98,5553%	0	0%	443.971	1,4447%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
12	29.837.837	97,0905%	449.083	1,4613%	445.071	1,4482%	30.731.991	99,91	79,5518%	28.283	0,09%	0,07%
13	<b>Punto de carácter informativo</b>											

### 3. ACUERDOS ADOPTADOS

A continuación se recogen los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Alantra Partners, S.A. (“Alantra” o la “Sociedad”) celebrada el 27 de abril de 2022 mediante medios exclusivamente telemáticos, a las 13:00 horas, en primera convocatoria:

**PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y de las cuentas consolidadas de la Sociedad y de las sociedades que integran su Grupo (Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado, Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado, incluyendo el Estado de Información No Financiera, de la Sociedad y de las sociedades que integran su Grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Se acuerda la aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y de las cuentas consolidadas de la Sociedad y de las sociedades que integran su Grupo (Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado, Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria, todos ellos consolidados), así como del Informe de Gestión individual de la Sociedad y del Informe de Gestión consolidado, incluyendo el Estado de Información no Financiera, de la Sociedad con las sociedades que integran su Grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021, y que han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.- Aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Habiéndose producido un resultado individual positivo en el ejercicio 2021 por importe de 43.458.316,67 euros, conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad conforme a lo siguiente:

- (i) un importe de 13.511.092,35 euros (0,35€ por cada acción con derecho a percibirlo) ya ha sido satisfecho en su integridad como dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2021 conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de octubre de 2021;
- (ii) un importe de 21.231.716,55 € se destinará al pago de un dividendo complementario del resultado del ejercicio 2021, a razón de 0,55 euros brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirlo en la fecha de la formulación de las cuentas anuales, cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que, en su caso, resulte aplicable; y
- (iii) un importe de 8.715.507,77 euros se destinará a reservas voluntarias de la Sociedad.

El dividendo complementario que se propone repartir se hará efectivo el 13 de mayo de 2022.

# ALANTRA

Al estar las acciones de la Sociedad representadas mediante anotaciones en cuenta, la percepción del dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), utilizando los medios que Iberclear pone a disposición de dichas entidades participantes. Actuará como agente de pago BNP Paribas Securities Services Sucursal en España.

Se hace constar que, según lo anunciado al mercado en la presentación de resultados del ejercicio 2021 publicada el 28 de febrero de 2022, el Consejo de Administración, en función de la ejecución del plan de inversiones, propondrá el importe del dividendo a distribuir durante el segundo semestre de 2022.

## **TERCERO.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021**

Se acuerda la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

## **CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de D<sup>a</sup>. Santiago Bergareche Busquet como consejero “otro externo”**

Se acuerda, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, reelegir como miembro del Consejo de Administración por el periodo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero “otro externo”, a D. Santiago Bergareche Busquet. Los datos identificativos del Sr. Bergareche son los que constan en el Registro Mercantil de Madrid.

D. Santiago Bergareche Busquet aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

## **QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D<sup>a</sup>. Silvia Reina Pardo como consejera dominical**

Se acuerda, a propuesta del Consejo de Administración, la ratificación del nombramiento como consejera dominical de la Sociedad de D<sup>a</sup>. Silvia Reina Pardo llevado a cabo por cooptación por el Consejo de Administración (previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), en su reunión celebrada el 28 de abril de 2021, a fin de cubrir la vacante producida por la dimisión presentada por D. Josep Piqué Camps en la misma fecha.

Asimismo, se acuerda su reelección por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General. Los datos identificativos de la Sra. Reina son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

D<sup>a</sup>. Silvia Reina Pardo aceptará su nombramiento mediante cualquier medio válido en derecho.

## **SEXTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la reelección del auditor de cuentas de la Sociedad**

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de Alantra Partners, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades por un periodo de un año, es decir, para el ejercicio 2022, a la firma de auditoría Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414, inscrita en el ROAC con el número S-0692 y provista de CIF número B-79104469.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos.

Deloitte, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

## **SÉPTIMO.- Aprobación, en su caso, de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad mediante la introducción de un nuevo artículo 13 bis (“Asistencia telemática a la Junta General”) para habilitar la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas de forma telemática**

Se acuerda introducir un nuevo artículo 13 bis a los Estatutos Sociales de la Sociedad con el fin de permitir la celebración de las Juntas General de Accionistas de forma telemática. La redacción del artículo 13 bis (“Asistencia telemática a la Junta General”) será la siguiente:

### **“Artículo 13 bis. Asistencia telemática a la Junta General**

*La asistencia a la Junta General por vía telemática que garantice debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General, podrá admitirse siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria de la Junta se establecerán los plazos, formas y modos de ejercicio de derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta.*

*El Reglamento de la Junta General podrá atribuir al Consejo la regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos Sociales.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de la Junta General de manera exclusivamente telemática para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En estos casos, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el presidente de la Junta General. La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se hará de conformidad con las previsiones legales y estatutarias y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada, y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar e tiempo real los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación. El Consejo de Administración fijará en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas exclusivamente telemáticas, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el Reglamento de la Junta.”*

Se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el Informe del Consejo de Administración justificativo sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

# ALANTRA

**OCTAVO.- Aprobación, en su caso, de las siguientes modificaciones al Reglamento de la Junta General de Accionistas: 8.1. Modificación del artículo 3 (“Funciones de la Junta”), para ampliar las competencias de la Junta General en materia de operaciones vinculadas. 8.2. Modificación de los siguientes artículos para habilitar la posibilidad de celebrar Junta General de Accionistas de forma telemática: artículo 5 (“Anuncio de convocatoria”), artículo 7 (“Derecho de información previo a la celebración de la Junta General”), artículo 10 (“Derecho y deber de asistencia”), creación de un nuevo artículo 10 bis (“Asistencia a la Junta a través de medios telemáticos”), artículo 14 (“Solicitudes de intervención”) y artículo 16 (“Información”)**

Se acuerda aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, agrupados por modificaciones que presentan autonomía propia, en los términos de la propuesta incluida en el informe del Consejo de Administración elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General:

**8.1. Modificación del artículo 3 (“Funciones de la Junta”), para ampliar las competencias de la Junta General en materia de operaciones vinculadas:**

Se acuerda modificar el artículo 3 (“Funciones de la Junta”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir entre las funciones de la Junta, en el apartado 14, la de aprobar operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del valor del activo. La redacción del artículo 3 del Reglamento de la Junta General será en lo sucesivo la siguiente:

**“Artículo 3. Funciones de la Junta**

*La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1. Nombramiento, reelección y separación de los Administradores.*
  - 2. Nombramiento, reelección y separación de los Auditores de Cuentas.*
  - 3. Aprobación de la gestión social y, en su caso, de las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio precedente, y de la aplicación del resultado.*
  - 4. Aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión, dando cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución.*
- También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 5. Supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en el Consejo de Administración en los términos previstos en la Ley.*

# ALANTRA

6. *Emisión de bonos u obligaciones, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones o bonos, convertibles o no, en los términos previstos en la Ley.*
  7. *Modificación de los Estatutos.*
  8. *Disolución, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, transformación de la Sociedad y el traslado del domicilio al extranjero.*
  9. *Aprobación y modificación del presente Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
  10. *Aprobación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración al menos cada tres años.*
  11. *Decisión acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, cuando los beneficiarios de tales sistemas de retribución sean administradores.*
  12. *Votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, del informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros con los contenidos que establezca la normativa vigente.*
  13. *Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
  14. *Aprobación de las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad.*
  15. *Transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*
  16. *Aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.*
  17. *Decisión sobre cualquier asunto que determine la Ley o los Estatutos Sociales o que le sea sometido por el Consejo de Administración o por los accionistas, según lo previsto en la Ley.”*
- 8.2. Modificación de los siguientes artículos para habilitar la posibilidad de celebrar Junta General de Accionistas de forma telemática: artículo 5 (“Anuncio de convocatoria”), artículo 7 (“Derecho de información previo a la celebración de la Junta General”), artículo 10 (“Derecho y deber de asistencia”), creación de un nuevo artículo 10 bis (“Asistencia a la Junta a través de medios telemáticos”), artículo 14 (“Solicitudes de intervención”) y artículo 16 (“Información”):**

Con el fin de permitir la celebración de las Juntas Generales de Accionistas de forma telemática, se acuerda introducir un nuevo apartado b en el punto 2 del artículo 5, un nuevo apartado 11 en el artículo 7, una modificación en el apartado 1 y un nuevo apartado 2 en el artículo 10, un nuevo artículo 10 bis, un párrafo al final del apartado 1 del artículo 14, y un párrafo al final del apartado 1 del artículo 16. En lo sucesivo, estos artículos tendrán la siguiente redacción:

# ALANTRA

## **“Artículo 5. Anuncio de convocatoria**

1. *La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Sociedad y (iii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con la antelación exigida por la Ley.*
2. *El anuncio de convocatoria contendrá las menciones exigidas por la Ley y, en particular, las siguientes:*
  - a. *Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
  - b. *Información sobre si la Junta está convocada para su celebración de forma presencial, de forma presencial con además la posibilidad de asistir de forma telemática, o si está convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 bis siguiente. En este caso de celebración telemática, la convocatoria describirá los plazos, formas y modos de ejercicio de derechos de los accionistas previstos por los Consejeros de la Sociedad para permitir el adecuado desarrollo de la Junta.*
  - c. *El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.*
  - d. *Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad, así como la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General.*
  - e. *El lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en la que estará disponible la información.*
  - f. *El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, incluyendo el derecho a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de ese derecho.*
  - g. *El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.*
  - h. *Información sobre el sistema para la emisión del voto por representación, los formularios, que deben utilizarse para la delegación de voto y los medios que deben emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas, así como los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, ya sea por correo o por medios electrónicos.*
3. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vengán acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*

# ALANTRA

*El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

*Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de accionistas.*

4. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con mayor antelación en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.”*

## **“Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

1. *Desde la convocatoria y hasta el quinto día anterior, inclusive, al de la celebración de la Junta General de que se trate, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los puntos comprendidos en el orden del día.*
2. *Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.*

*En relación con los puntos 1 y 2, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

3. *Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la atención de la persona encargada de las relaciones institucionales. Serán admitidos como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.*
4. *Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al*

# ALANTRA

accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

5. *Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo.*
6. *Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada a que se refieren los puntos 1 y 2, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social.*
7. *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*
8. *Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los Administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*
9. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, a la persona encargada de las relaciones institucionales y al responsable del Departamento o Departamentos a los que la información solicitada se refiera para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
10. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.*
11. *En caso de celebración de la Junta General por medios telemáticos de conformidad con los Artículos 10 y 10 bis del Reglamento, las solicitudes de informaciones o aclaraciones a los puntos comprendidos en el orden del día podrán ser formuladas por los medios telemáticos que el Consejo de Administración haya determinado en la convocatoria de la Junta, que en todo caso se ajustarán al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad.”*

## **“Artículo 10. Derecho y deber de asistencia**

1. *Tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo al señalado para la celebración de la Junta, se hallen inscritos como tales (i) en los respectivos registros de alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), las cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia que tendrán eficacia legitimadora frente a la Sociedad y/o (ii) en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. Por tanto, los accionistas, en caso de asistencia presencial, deberán asistir a la Junta provistos de*

# ALANTRA

*dichas tarjetas de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, les acredite como tales.*

2. *El derecho de asistencia a la Junta General, ya sea por vía telemática, mediante representación por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, así como de los derechos de voto en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521.2 de la Ley de Sociedades de Capital, incluirá alguna o todas las formas siguientes:*
  - 1) *La transmisión en tiempo real de la Junta General.*
  - 2) *La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la Junta General desde un lugar distinto de su celebración.*
  - 3) *Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la Junta General sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la Junta.*
3. *Los miembros del Consejo de Administración asistirán a las Juntas Generales salvo causa justificada. La no asistencia de los Consejeros no afectará a la válida constitución de la Junta y no será causa de impugnación de los acuerdos en ella adoptados. Asimismo podrán asistir a la Junta, con voz y sin voto, los Auditores, Directores, técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de la prensa, de analistas financieros o de cualquier otra persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de la facultad de la Junta para revocar dicha autorización.”*

## **“Artículo 10. Bis Asistencia a la Junta General a través de medios telemáticos**

1. *La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, siempre que lo permita el estado de la técnica y que haya sido previamente acordado por el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se establecerán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta General.*
2. *El Consejo de Administración establecerá los medios y procedimientos adecuados para instrumentar la asistencia telemática y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General. Para ello, el Consejo de Administración se adaptará en su caso a la normativa aplicable que desarrolle este sistema y a lo previsto tanto en los Estatutos Sociales de la Sociedad como en este Reglamento. Los referidos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.*
3. *Las disposiciones previstas en los párrafos anteriores, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 13 bis de los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes ni, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.*

# ALANTRA

4. *La asistencia de los accionistas a la Junta General por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:*
  - a) *La inscripción previa, el registro y la conexión al programa informático o plataforma que se hubiera habilitado para la asistencia telemática deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria. La asistencia no podrá supeditarse a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo de la reunión (sí que se podrá, en cambio, establecer una antelación superior para realizar la inscripción previa). Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.*
  - b) *El accionista que desee asistir a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*
  - c) *El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión podrá emitirse de acuerdo con el procedimiento y en el intervalo de tiempo que acuerde el Consejo de Administración y que determine en la convocatoria. Por otra parte, el voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.*
  - d) *Los accionistas asistentes de forma telemática conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día. El Consejo de Administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración, de conformidad con lo establecido en la Ley.*
  - e) *Se deberá asegurar que, durante el transcurso de la reunión, la mesa de la Junta General de Accionistas y, en su caso, el Notario, puedan conocer las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan de forma telemática y de las manifestaciones que lleven a efecto.*
  - f) *La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*
5. *El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia y la emisión del voto de forma telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.”*

# ALANTRA

## **“Artículo 14. Solicitudes de intervención**

1. *Los accionistas que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, así como solicitar verbalmente las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, o formular propuestas, que de acuerdo con la Ley, puedan someterse a la Junta General aunque no consten en el orden del día, se identificarán ante el Notario o, en su caso, ante la Mesa, y por indicación de ésta, ante el personal que asista a uno u a otra, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las acciones que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, o a la Mesa con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.*

*En caso de que la Junta se esté celebrando mediante medios telemáticos, las solicitudes de intervención de los accionistas que deseen intervenir en la Junta deberán hacerse conforme al procedimiento establecido por el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta.*

2. *Tras ello, y en todo caso antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abrirá el turno de intervención de los accionistas.”*

## **“Artículo 16. Información**

1. *Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como solicitar verbalmente las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 14 anterior.*

*En caso de que la Junta se esté celebrando mediante medios telemáticos, las solicitudes de información o aclaración acerca de los puntos comprendidos en el orden del día deberán hacerse conforme al procedimiento establecido por el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta*

2. *Los Consejeros estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En tal caso, la información se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicará el domicilio o la dirección donde se le deberá hacer llegar la información.*
3. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Secretario, un Consejero o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente, según lo previsto en el artículo 10.2 de este Reglamento.*
4. *Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada a que se refieren los puntos 1 y 2, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La información*

# ALANTRA

*solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.*

5. *Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los Administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*
6. *La vulneración del derecho de información previsto en este artículo sólo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la Junta General de accionistas.”*

## **NOVENO.- Aprobación, en su caso, de una modificación a la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros**

Se acuerda aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de marzo de 2022, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una modificación a la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la “**Política de Remuneraciones**”), que estará en vigor hasta el ejercicio 2023, incluido.

Las modificaciones de la Política de Remuneraciones se realizan, en primer lugar, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, siendo la presente Junta la primera Junta General que se celebra con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley. En segundo lugar, la Política de Remuneraciones también se modifica para introducir, dada la evolución de los resultados de la compañía, una actualización de la retribución fija y variable del Presidente Ejecutivo con la misma finalidad por la que la misma ya se actualizó en 2018, esto es, para establecer un sistema adecuado y competitivo para el único Consejero ejecutivo de la Sociedad que, adicionalmente, no incida negativamente en el nivel de riesgo de la entidad, pero que evite que las restricciones todavía existentes a la proporción entre retribución fija y variable perjudiquen la alineación de intereses del Presidente Ejecutivo con la consecución de los objetivos de resultados de la Sociedad. En caso de que se eliminasen las actuales restricciones limitantes a las ratios entre el componente variable y el componente fijo de la remuneración total de ejecutivos clave, las remuneraciones fija y variable del Presidente Ejecutivo volverán al esquema inicial establecido en 2015.

Se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el texto completo de la Política de Remuneraciones, el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración, justificativo sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros.

## **DÉCIMO.- Autorización para la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser

# ALANTRA

convocadas con una antelación mínima de quince días siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

## **UNDÉCIMO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas**

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del mismo, D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, puedan complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

## **PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO**

### **DUODÉCIMO.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2021**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y

# ALANTRA

que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se acuerda aprobar con carácter consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

## **PUNTO DE CARÁCTER INFORMATIVO**

**DECIMOTERCERO.- Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad llevada a cabo a fin de incluir determinados ajustes en materia de operaciones vinculadas como consecuencia de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modificó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital**

Se toma razón por parte de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación de determinados artículos del Reglamento del Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de marzo de 2022, con objeto de adaptarlo a la nueva normativa en materia de operaciones vinculadas.

Asimismo, se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones justificativo sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

\* \* \*